

Formato digital
ISSN 2542-3460
Depósito legal ZU2017000273

Formato impreso
ISSN 1317-102X
Depósito legal pp 200002ZU729

Revista de Artes y Humanidades



UNICA

Universidad Católica Cecilio Acosta



*Prospectivas y desafíos en
la educación del siglo XXI*



UNICA

Año 24
Enero - Junio
2023

Nº 50



Revista de Artes y Humanidades UNICA
Volumen 24 N°50 / Enero-Junio 2023, pp. 36-55
Universidad Católica Cecilio Acosta – Maracaibo - Venezuela
ISSN: 1317-102X e – ISSN: 2542-3460

Responsabilidad social en su contexto jurídico dentro de las organizaciones

PARRA CARDOZO, Román A.¹
COTÚA, María José²

¹ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3460-9837>
Universidad Nacional Experimental 'Rafael María Baralt'

²ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0192-4075>
Universidad Nacional Experimental 'Rafael María Baralt'

Maracaibo - Venezuela

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.8266273>

Resumen

El presente artículo trata sobre la responsabilidad social de manera principal, así como también se presentan de manera sistémica y ordenada todos los aspectos referentes al manejo que deben tener los gerentes en las organizaciones bien sean públicas o privadas al momento de la toma de decisiones frente a la elaboración y diseño de las acciones de responsabilidad social enmarcado en la normativa legal; el objetivo fundamental es analizar la responsabilidad social en su contexto jurídico dentro de las organizaciones. Para lograr este objetivo se pretende identificar la fundamentación teórica de la responsabilidad social, establecer el papel del gerente y describir los aspectos jurídicos y legales relacionados con responsabilidad social empresarial. Se utilizaron para la revisión bibliográfica de todos los elementos de la responsabilidad social los importantes planteamientos de Guedez (2006), Fernández Gago (2005), Velazco (2004), De La Cuesta y Valor (2005), Vera y Bustamante (2010) Guedez (2001) entre otros. De igual forma se muestra una representación de las leyes que sustentan la responsabilidad social empresarial y un breve análisis de la aplicación de cada una, logrando inferir la importancia que tiene concientizar a las empresas y la sociedad en general de la gran necesidad que se tienen a nivel global de fomentar el respeto y cumplimiento de las leyes.

Palabras clave: responsabilidad social, organización, gerente, leyes.

Recibido: 12-03-2023

Aceptado: 09-06-2023

Esta obra se publica bajo licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>

Social Responsibility in its Legal Context within Organisations

Abstract

The present article treats on the social responsibility of a principal way, as well as also one presents in a systemic and tidy way all the aspects relating to the managing that the managers must have in the organizations well be public or private roads to the moment of the capture of decisions opposite to the production and design of the actions of social responsibility placed in the legal regulation; the fundamental aim is to analyze the social responsibility in his juridical context inside the organizations. To achieve this aim one tries to identify the theoretical foundation of the social responsibility, to establish the paper of the manager and to describe the juridical and legal aspects related to social managerial responsibility. There were in use for the bibliographical review of all the elements of the social responsibility the important expositions of Guedez (2006), Fernandez Gago (2005), Velazco (2004), Of The Slope and Value (2005), Side and Bustamante (2010) Guedez (2001) between others. Of equal form there appears a representation of the leyes that there sustain the social managerial responsibility and a brief analysis of the application of each one, managing to infer the importance that has concientizar to the companies and the company in general of the great need that is had worldwide to promote the respect and fulfillment of the laws.

Keywords: social responsibility, organization, manager, laws.

Introducción.

En el transcurrir de este último tiempo, persiguiendo el mejoramiento integral humano, a nivel mundial los países han llegado a importantes acuerdos como parte fundamental en la creciente agenda del desarrollo sostenible. En ese sentido, se hace necesario aupar la construcción de una responsabilidad social fundamentada en los deberes sociales, la moral, la protección ecológica y la cultura como condición para establecer un nuevo modo de producción que haga viables estilos de vida ecológicamente sostenibles y socialmente justos.

De acuerdo a lo planteado anteriormente cabe destacarse que se hace imperante la necesidad de las organizaciones en general, de crear una mayor conciencia en cuanto al componente ético que va intrínseco en el cumplimiento de la responsabilidad social en todas sus escalas, entendiendo que no es mero requisito legal a ser cumplido por las organizaciones sino que es en forma real un mecanismo para promover las políticas de desarrollos sustentable en un mundo con una dinámica cada día más acelerada.

Se observa con suma preocupación que la mayoría de las leyes establecidas en cuanto a la responsabilidad social parecieran no estarse cumpliendo cabalmente, en gran medida porque no se establecen mecanismos de control y seguimiento que garantice su cumplimiento. En este sentido crece de manera acelerada la necesidad de promover en todos los ámbitos de la vida los valores y la ética entendiendo que no basta solo con crear y establecer leyes sin concientizar la relevancia de cumplir las mencionadas leyes.

Es por ello que este artículo propone analizar los elementos más resaltantes acerca de la responsabilidad social, su relevancia para el desarrollo de las sociedades desde su evolución, alcances y punto de vista económicos, sociales y organizacionales, así como también la descripción generalizada del marco legal en el cual se apoyan las prácticas y acciones de responsabilidad social. A tal efecto se realiza un estudio bibliográfico de cohorte documental, fundamentado en los diferentes planteamientos en torno al concepto de responsabilidad social, a las características del gerente frente al cumplimiento de esta y en la revisión de las diferentes leyes descubriendo en ellas los aspectos referidos al cumplimiento de la responsabilidad social.

1. Fundamentación teórica de la Responsabilidad Social

Dentro de este marco, ser socialmente responsable no significa solamente cumplir plenamente las obligaciones jurídicas, sino también ir más allá de su cumplimiento invirtiendo más en el capital humano, entorno y relaciones con los interlocutores. La experiencia adquirida con la inversión en tecnologías y prácticas comerciales respetuosas del medio ambiente sugiere que ir más allá del cumplimiento de la legislación puede aumentar la competitividad de las empresas.

De acuerdo con el autor Guédez (2006); existe una definición connotativa o esencial la cual expresa que la responsabilidad social empresarial es el ejercicio ético y sustentable de la competitividad. Esta definición contiene un gran caudal de significados, al decir que la responsabilidad social empresarial es un ejercicio ético se puntualiza en sus acciones de responsabilidad social.

Siguiendo el mismo orden de ideas, la ética se ejerce de forma individual, pero se construye socialmente en tanto que ella se pone de manifiesto cuando aparece el otro. La esencia de la ética es intensamente social lo cual se relaciona con todo aquello que la empresa hace en favor de la realización de sus grupos de interés, es decir, con lo que sobrepasa la línea de ofrecer buenos servicios o productos de calidad, de generar impuestos, de pagar impuestos cumplir las leyes asumiendo un comportamiento cívico. La derivación que resulta de estas apreciaciones es que, en última instancia, la responsabilidad social representa el puente entre la ética y la competitividad de la empresa.

Así mismo, El Libro Verde (2002) acerca de la definición de responsabilidad social empresarial la mayoría de las definiciones de la responsabilidad social de las empresas entiende este concepto como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores.

En este sentido, la aplicación de normas más estrictas que los requisitos de la legislación del ámbito social, por ejemplo, en materia de formación, condiciones laborales o relaciones entre la dirección y los trabajadores, puede tener también un impacto directo en la productividad. Abre una vía para administrar el cambio buscando conciliar el desarrollo social con el aumento de la competitividad.

No obstante, la responsabilidad social de las empresas no se debe considerar sustitutiva de la reglamentación o legislación sobre derechos sociales o normas medioambientales, ni permite tampoco soslayar la elaboración de nuevas normas apropiadas. En los países que carecen de tales reglamentaciones, los esfuerzos se deberían centrar en la instauración del marco legislativo o reglamentario adecuado a fin de definir un entorno uniforme a partir del cual desarrollar prácticas socialmente responsables.

De igual forma, Fernández (2005) expresa que la idea principal de la Responsabilidad Social Empresarial, consiste en que las empresas tienen la obligación de trabajar para conseguir una mejora del bienestar social. Esta obligación puede ser reconocida y asumida

voluntariamente por la empresa o puede ser impuesta coercitivamente por parte de las autoridades públicas, fundamentalmente a través de su capacidad en conjunto con su autoridad legislativa. En definitiva, el concepto de Responsabilidad Social Empresarial predominante en la actualidad hace referencia a la asunción de la obligación de llevar el comportamiento corporativo a nivel superior en el que sea congruente con las normas, valores y expectativas sociales existentes y no solo con los criterios económicos y legales.

A esta afirmación se le suma las opiniones de Velazco (2004), el cual expresó en su conferencia que La Responsabilidad Social Empresarial es el compromiso voluntario de las empresas con el desarrollo de la sociedad y la preservación del medio ambiente, desde un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes se interactúa.

En este contexto, la Responsabilidad Social Empresarial va más allá del mero cumplimiento de la normativa legal establecida y de la obtención de resultados económicos a corto plazo, supone un planteamiento de tipo estratégico que afecta tanto a la toma de decisiones como a las operaciones de toda la organización enfocadas en la ética; de modo que, afecta a la rentabilidad final de la empresa y tiene que ver con una visión del negocio que mira a más largo plazo ya que incorpora en la toma de decisiones valores como la ética, la transparencia sumado a responsabilidad hacia la sociedad. A tales efectos Fernández (2005), luego de comparar las afirmaciones anteriores infiere que el tema de la responsabilidad social nace para cubrir una necesidad tanto de las empresas como de la sociedad.

Es necesario que la organización encuentre la aprobación de la sociedad para poder desarrollar sus negocios en tanto que en el actual mundo cambiante las comunidades locales no están satisfechas solo con los productos y servicios que puede ofrecernos la empresa, sino que además existe un elemento que ha determinado una necesidad moral como lo ha sido la importancia que se le ha dado al aspecto financiero que en numerosas oportunidades se ha colocado por encima de los valores humanos haciendo que la mayoría de las empresas pretendan dirigir sus acciones a solo obtener beneficios económicos muy por encima de las condiciones del entorno que lo rodea.

Según lo conceptualizado por De La Cuesta y Valor (2005), las dimensiones de la responsabilidad social son principalmente tres y que en cada una de ellas se pueden encontrar diferentes formas de entender el comportamiento social de la empresa; todas ellas en consecuencias positivas para el entorno social, pero de distinto origen, intensidad y consistencia. Estas dimensiones se describen de la siguiente manera:

- Dimensión económica: esta responsabilidad se ha traducido tradicionalmente en la búsqueda del máximo beneficio y el máximo valor para el accionista.
- Dimensión social: es expresada con las donaciones realizadas por las empresas e instituciones caritativas o cualquier otro tipo de práctica suponiendo una merma evidente en su beneficio.
- Dimensión medioambiental: es definida como cualquier acción tomada por la empresa, la cual tiene un impacto sobre el medio ambiente, bien sea a través del consumo de los recursos naturales ó contaminando. La empresa debe contribuir al desarrollo sostenible lo cual implica satisfacer las necesidades de hoy sin comprometer las de las generaciones futuras.
-

En este orden de ideas, tomando en cuenta la opinión de García (2004), la noción de Responsabilidad Social Empresarial se encuentra íntimamente relacionada al cómo las empresas se relacionan con el impacto en la sociedad y la ética con la cual deben manejarse, suponiendo bajo esta óptica que, para crecer y competir más eficientemente, estas deberían contribuir a generar un ambiente que les permita llevar adelante con mayor facilidad sus negocios. Esta premisa permitirá poner en perspectiva el papel de la empresa en la sociedad, las posibles nuevas relaciones con su ambiente, y no se puede dejar de mencionar que para que esto se lleve a cabo es necesario tomar en consideración el marco legal que abarca las prácticas de Responsabilidad Social acuñadas en las políticas públicas especificadas en el contexto del estado para dirimir las prácticas mencionadas.

2. Papel del Gerente ante la Ética, la Responsabilidad Social y las políticas públicas relacionadas:

Vera y Bustamante (2010), sostienen que quienes han elegido ser servidores tanto públicos como privados deben expresar vocación de servicio, basada en la comunicación

como impulso necesario para fortalecer las instituciones y ser capaces de acercar el Estado a la sociedad. Orientando las estructuras al ejercicio pleno de la libertad y la responsabilidad de los actores sociales involucrados en dicho proceso. En este contexto, los gestores o funcionarios deben ser congruentemente éticos como agentes de integridad en la administración de los recursos y en la planificación de las actividades orientadas a beneficiar los entornos de la organización.

Con respecto a lo antes mencionado, se infiere que los gerentes deben ser confiables en congruencia con lo plantea Guédez (2004) donde afirma que la ética se refiere a la reflexión ante lo que no ha sido establecido en determinado código. Se puede decir entonces que los principios éticos parten de las convicciones personales frente a la posibilidad de la toma de decisiones de manera racional que le permitirá definir cuál es la manera correcta de manejarse, supeditada por la no maleficencia.

Con base a lo antes expuesto, los gerentes continuamente hacen elecciones con respecto al diseño de las disposiciones institucionales necesarias para alcanzar las metas de las políticas públicas legales establecidas. Por tanto, la implementación es el cumplimiento de una decisión, tal como lo refiere Lahera (2002), aseverando que una vez dictados los estatutos por los gobernantes estos llegan a los gerentes y de ahí a los empleados en cada uno de los escalones de la organización.

El administrador o gerente de una organización o de un proyecto tiene un papel fundamental dentro de la noción y la implementación de conceptos de ética y responsabilidad social empresarial. Cuando se definen la misión, la visión y los valores en una organización, los mencionados valores se transforman en una guía permanente en la toma de decisiones del administrador.

Los elementos referidos, y en especial los valores, se presentan como marco para tomar decisiones de contratación de personal, de capacitación, de promoción y desvinculación de los colaboradores. De igual forma facilitan optar por las diferentes alternativas y circunstancias que se presentan en el momento de relacionarse con los clientes, proveedores y la comunidad. Y, por último, permiten que los planes para el futuro

de una organización o un proyecto sean más sencillos de diseñar e implementar. Resulta entonces importante mencionar que la responsabilidad social es una forma de manejar las organizaciones persiguiendo no solamente el beneficio de las mismas, sino también de todo el que está a su alrededor.

El administrador o gerente, de acuerdo con lo planteado por Guerere (2008), no solamente debe apropiarse de la novedosa forma de asumir a las organizaciones así como de la manera en la cual en este punto se manejan los negocios y se relacionan, sino que, por el contrario está en la necesidad de establecer los programa de responsabilidad social empresarial, motivar a los demás a incluirse, poner en marcha el programa, monitorear y presentar los resultados para promover el entusiasmo en relación con las prácticas de responsabilidad social empresarial. Si el entorno tanto interno como el externo de la organización están bien, esto se traduce en beneficios sustanciales para la misma.

En este contexto, la ética es consustancial al ser humano y ella rige su comportamiento en todas las dimensiones y contextos en donde se desarrollo. En consecuencia, refiere Guédez (2009), la ética y la responsabilidad social de los gerentes muestra la oposición entre un deber colectivo, un deber de conciencia individual y un compromiso personal trascendiendo en sentido grupal, organizacional y cultural, en donde el impacto de las acciones encaminadas, pueden tener una resonancia en las decisiones, enmarcadas por una sociedad cada vez más exigente.

3. Aspectos Jurídicos y legales relacionados con la Responsabilidad social Empresarial

El entorno legal se refiere a las normas, leyes, reglamentos y códigos, los cuales rigen una materia específica y por medio de los cuales establecen la obligatoriedad de su cumplimiento. Pueden aplicar al individuo en su carácter de persona natural o a la empresa en su carácter de persona jurídica. Las normas surgen de las interacciones grupales. Son reglas de conducta consensuadas, que al ser incumplidas pueden generar sanciones externas. El individuo tiende a buscar una guía o norma para estructurar y comprender situaciones (García y Dolan, 1999).

Desde el punto de vista jurídico existe en Venezuela la Responsabilidad Social definida de dos modos, en primer lugar, constitucionalmente y en segundo lugar legalmente. Las normas gubernamentales o de Estado constituidas por las leyes y reglamentos oficiales que rigen todos los aspectos de la vida nacional, fundamentados en la ley máxima, la Constitución. En Venezuela, las normas rectoras acerca de Responsabilidad Social Empresarial están contenidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se presentan a continuación en sus artículos 86,87,89,111,132,135,299,308 y 317, donde se establece lo siguiente:

La responsabilidad social es un deber asociado y desarrollado conforme con los establecido en los derechos humanos y a tales efectos se presenta el Artículo 132: “Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social”

El artículo anterior presenta de manera clara el hecho de que la defensa de los derechos humanos es un deber de todos los ciudadanos, así como el cumplimiento de las responsabilidades sociales inherentes al ámbito en el cual se están desempeñando.

En este sentido, existe una regulación en el siguiente artículo que corresponde de manera directa al ámbito privado, y para lo cual se establece el artículo 135 “Las obligaciones que correspondan al estado, conforme a esta Constitución y a la Ley, en cumplimiento de los fines del bienestar social general, no excluyen las que, en virtud de la solidaridad y responsabilidad social y asistencia humanitaria, correspondan a los particulares según su capacidad. La Ley proveerá lo conducente para imponer el cumplimiento de estas obligaciones en los casos en que fuere necesario”.

De igual forma la Responsabilidad Social no solo aplica para los empleados dependientes de organizaciones tanto privadas como públicas, sino que también arropa aquellas personas cuya labor no genere servicio lucrativo.

El artículo 86 reza “Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudez, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social. El sistema de seguridad social será regulado por una ley orgánica espacial”.

En otras palabras, las personas que no hayan contribuido a crearse un fondo social para enfermedades y la vejez, tendrán sin embargo derecho a recibir los beneficios que menciona el artículo sin ningún tipo de distinciones entre la persona que cotizó y el que no cotizó, sobre todo refiriéndose al ámbito de la salud.

Uno de los aspectos importantes que refiere el tema de la Responsabilidad social en el entorno interno de la empresa, se refiere a la calidad de las condiciones laborales que debe prestar a sus trabajadores, en este sentido la constitución establece su artículo 87 en el cual refiere que “Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. Todo patrono o patrona garantizará a sus trabajadores y trabajadoras condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuados. El estado adoptara medidas y creara instituciones que permitan el control y la promoción de estas condiciones”.

Así mismo, en la constitución se establece que el trabajo se encuentra protegido directamente por el Estado y por tanto deviene de ella una serie de garantías para los trabajadores, A saber:

Artículo 89 “El trabajo es un hecho social y gozará de la protección de estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios: 1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales; 5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por

cualquier otra condición; 6. Se prohíbe el trabajo de adolescente integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social”.

En el mismo orden de ideas la Responsabilidad también contempla el aspecto de la recreación en su artículo 111: “Todas las personas tienen derecho al deporte y a la recreación como actividades que benefician la calidad de vida individual y colectiva. La ley establecerá incentivos y estímulos a las personas, instituciones y comunidades que promuevan a los y las atletas y desarrollen o financien planes, programas y actividades deportivas en el país”

De esta forma se entiende que, la empresa con respecto a la recreación y el deporte está en el deber de atender no solo a sus trabajadores sino también dar apoyo a la comunidad a este respecto. Es de ley que las empresas creen programas y planes de recreación para los empleados y que de la misma manera incluyan a su núcleo familiar.

Con respecto al ámbito de la justa distribución de las riquezas, el siguiente artículo 299 explica la relación de dicho planteamiento con el aseguramiento del desarrollo humano, expresando lo siguiente: “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democratización, eficiencia, libre competencia, protección del ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad”.

“El estado conjuntamente con la iniciativa promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional, con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad de crecimiento de la economía, para garantizar una justa distribución de la riqueza, mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta”.

En este orden de ideas, se puede inferir entonces que el artículo antes descrito establece que el Estado en conjunto con el sector privado esta en el deber de promover el desarrollo de la economía de la nación a fin de cumplir los objetivos, elevando la calidad de vida y fortaleciendo de este modo la soberanía nacional; incluyendo la seguridad jurídica y la distribución justa y equitativa de las riquezas del Estado.

Los artículos que se describen a continuación tratan específicamente de aspectos relacionados con el deber del cumplimiento de la normativa legal enrumado al fortalecimiento del desarrollo económico de la nación, tomando como punto importante la participación de la comunidad en este desarrollo y el papel del Estado en apoyar dicha participación.

A tales efectos, refiere el artículo 308 que: “El estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.

Artículo 317: “No podrá cobrarse impuestos, tasa, ni contribución alguna que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones y rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio”.

Además de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y a los efectos de desarrollar los principios que plantea el artículo 86 se presentan las siguientes Leyes en las cuales se soportan los mencionados principios:

Ley de Seguridad Social.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social fue promulgada en gaceta oficial N°37.600 el 30 de diciembre de 2002 y constituye la regulación definitiva de la seguridad

social como derecho de los ciudadanos consagrados en los artículos 80 a 86 de la constitución. Las personas amparadas (en mayor o en menor grado según coticen o no y conforme el principio de progresividad) son todas las que residan legalmente en el país, según el artículo 4.

La ley de seguridad social establece las situaciones y contingencias amparadas por el Sistema de Seguridad Social y organiza la estructura institucional y legal que servirá de base para atenderlas.

Para cumplir el fin social que constituye su objeto, la Ley de Seguridad Social divide al sistema en tres sistemas prestacionales de atención que abarcan a su vez siete regímenes contemplados en sus artículos 19 al 22, 52 y siguientes:

El sistema prestacional de salud (artículo 20) comprende el Régimen de Salud artículos del (52 al 57) y sustituirá parte de la Ley del Seguro Social, el cual tiene a su cargo la atención médica, rehabilitación, prevención de accidentes y enfermedades de cualquier origen. Ampara a toda persona. El sistema prestacional de Vivienda y Hábitat (artículo 22), comprende el régimen de vivienda y hábitat artículos del (100 al 105). Sustituyó la política Habitacional y tiene su propia ley: Ley del régimen Prestacional de Vivienda Hábitat (GO 38.204 del 8-6-05), el cual tiene a su cargo el acceso a las políticas y programas de vivienda mediante la concesión de créditos a bajo interés.

Sistema Prestacional de Previsión Social (artículo 21) comprende cuatro regímenes: Régimen de Servicios Sociales al Adulto Mayor y otras categorías de personas (artículos 58 al 62). Está contenido en la Ley de los Servicios Sociales (GO 38.270 del 12-9-05), el cual tiene a su cargo las ayudas económicas y atención médica, domiciliaria e institucional para alojamiento, alimentación, vestido, etc. Ampara a los ancianos y menesterosos.

El Régimen de Pensiones y otras asignaciones Económicas (artículos 63 al 80), sustituirán en parte a la Ley de Seguro Social, la cual tiene a su cargo las pensiones por vejez, discapacidad, viudez, etc. Indemnizaciones por ausencia laboral debidas a

enfermedades o accidentes comunes, maternidad, etc. Ampara solo a contribuyentes del Régimen de Empleos (artículo 81 a 93). Sustituye al Paro Forzoso, tiene su propia Ley: Ley del Régimen Prestacional de Empleo (GO 38.281 del 27-9-05), la cual tiene a su cargo las prestaciones por pérdida de empleo y por desempleo, capacitación y reinserción laboral del discapacitado por infortunio laboral. Ampara a contribuyentes o no, según el caso.

Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo (artículos 94 al 99). Sustituye en parte a la Ley de Seguro Social y tiene su propia Ley: Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo de 2005 (LOPCYMAT) (GO 38.236 del 25-7-05), la cual tiene a su cargo las Pensiones e Indemnizaciones por accidentes y enfermedades de origen laboral, así como toda la normativa inherente a la salud laboral y prevención en el trabajo. Ampara a todos los trabajadores en general.

Ley orgánica de ciencia, tecnología e innovación.

La ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación fue promulgada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.242 de fecha de 3 de agosto de 2005. De acuerdo con esta ley (artículo 4) las acciones en materia de ciencia, tecnología e innovación y sus aplicaciones, estarán dirigidas a estimular la participación del sector privado, a través de mecanismos necesarios que le permitan la inversión de recursos financieros para el desarrollo de las actividades científicas, tecnológicas, de innovación y sus implicaciones.

Establece el artículo 5 de esta ley que las actividades de ciencia, tecnología, innovación y sus aplicaciones, así como la utilización de los resultados, deben estar encaminadas a contribuir con el bienestar de la humanidad, la reducción de la pobreza, el respeto de la dignidad, a los derechos humanos y la preservación del ambiente.

Forma parte del Sistema Nacional de Ciencia, tecnología e Innovación, los organismos del sector privado, empresas, proveedores, redes de información y asistencia que se incorporen al Sistema.

Además del aporte obligatorio que establece para las empresas de hidrocarburos (2%) y para la actividad minera y eléctrica (1%), se instituye en aporte para las grandes empresas de otros sectores productivos (artículo 37) correspondiente al 0.5% de los ingresos brutos obtenidos en el territorio nacional, en cualesquiera de las actividades señaladas en el artículo 42 de la ley.

A los efectos de la ley se entiende como grandes empresas aquellas que tengan ingresos brutos anuales superiores a cien mil unidades tributarias (100.000UT) y que pueden ser:

- 1.- Compañías anónimas y sociedades de responsabilidad limitada.
- 2.- Sociedades en nombre colectivo, en comandita simple, las comunidades, así como cualesquiera otras sociedades de personas, incluidas las irregulares o de hecho.
- 3.- las asociaciones, fundaciones, corporaciones y demás entidades jurídicas o económicas no incluidas en los literales anteriores.
- 4.- Los establecimientos permanentes, centros o bases fijas situados en el territorio nacional.

Así en el artículo 42 en su numeral 4 se establece el aporte para la inversión en proyectos de innovación relacionados con las actividades de la empresa, que involucren la obtención de nuevos conocimientos o tecnologías en el país, con participación nacional en los derechos de propiedad intelectual.

Ley orgánica contra el trato Ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes.

Fue publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5789 Ext. En su segunda versión del 26 de octubre de 2005. Esta ley contiene las disposiciones que deben aplicarse en materia de comercio, expendio, industria, fabricación, refinación, transformación, extracción, preparación, producción, importación, exportación, prescripción, posesión, suministro, almacenamiento, transporte, corretaje y toda forma de distribución control y fiscalización y uso de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como el tráfico y el cultivo al que se refiere la ley.

El capítulo número II de esta ley se refiere a la prevención integral social en cuanto a sustancias estupefacientes y sicotrópicas, alcohol y tabaco. De esta forma el artículo 88 refiere la obligación de colaborar para todo ciudadano, ciudadana o persona jurídica para prevenir los delitos y el consumo ilícito de las sustancias que menciona la ley incluyendo en esta restricción a niños, niñas y adolescentes y la atención a la mujer desde la perspectiva del género.

Con respecto al artículo 96 el mismo establece la previsión presupuestaria para promover programas de información de manera obligatoria, formación y capacitación de sus trabajadores; especifica el mencionado artículo que se debe destinar el uno por ciento (1%) de sus ganancias netas anuales, aquellas figuras jurídicas tanto públicas como privadas para programas de prevención integral social contra las drogas, su uso y distribución, y de este porcentaje el 0,5% exclusivamente a favor de niños, niñas y adolescentes.

Otro importante artículo en esta materia es el 97 el cual ofrece un aporte especial a partir de la responsabilidad social, el cual refiere que las empresas destinadas a la producción y distribución de las sustancias alcohólicas, tabaco y sus mezclas deberán hacer un aporte mayor el cual alcanza un 2% de sus ganancias netas anuales y deberán dirigirlos a la creación y mantenimiento de centros de prevención, desintoxicación y tratamiento, rehabilitación y readaptación social de personas consumidoras de alcohol, tabaco o alguna de sus mezclas.

Ley de impuesto sobre la renta.

Los enriquecimientos anuales, netos y disponibles obtenidos en dinero o en especies de las personas sometidas a esta ley causaran impuestos según las normas establecidas en la misma. A este respecto, el capítulo III trata a cerca de las deducciones y el enriquecimiento neto, en este sentido, el artículo 27 hace referencia que para proteger el enriquecimiento neto global se hará de la renta bruta las deducciones que se expresan seguidamente y que deberán corresponder a ingresos causados no imputables al costo, normales y necesarios hechos en el país con el objeto de producir enriquecimiento.

Con respecto a la responsabilidad social, se encuentra en el párrafo decimosegundo que dice " también se podrán deducir de la renta bruta las liberalidades efectuadas en cumplimiento de fines de utilidad colectiva y de responsabilidad social del contribuyente y las donaciones efectuadas a favor de la nación, los estados, los Municipios y los Institutos Autónomos". Se evidencia un claro ejemplo de cómo la empresa también obtiene beneficios al realizar adecuadas prácticas de responsabilidad social y que la ley reconoce estas actividades.

Ley que establece el impuesto al valor agregado (I.V.A.)

En esta ley se observa que su Título III se refiere a la sujeción al pago del mencionado impuesto y los beneficios fiscales, en tanto que, el artículo 16 que no estarán sujetos al impuesto previstos en esta ley, y en su numeral 4 menciona las Instituciones y Fondos de Ahorro, los fondos de pensiones, los fondos de retiro y previsión social, las sociedades cooperativas. de igual forma el artículo 19 en sus numerales segundo y tercero se establecen las exenciones del impuesto previsto en la ley para los servicios educativos prestados por instituciones inscritas o registradas en los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte, y de Educación Superior, y los servicios de hospedaje, alimentación y sus accesorios a estudiantes, ancianos, personas minusválidas, excepcionales o enfermas, cuando sean prestados dentro de una institución destinada exclusivamente a servir a estos usuarios.

Ley orgánica de protección al niño, niña y al adolescente.

Esta ley tiene como objetivo fundamental garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, el ejercicio y el disfrute pleno de sus derechos y garantías, a través de la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben ofrecerle desde el momento de su concepción.

Abordando el artículo 344 de esta ley se refiere que: " Las personas naturales o jurídicas que efectúen liberalidades o donaciones a favor de los programas o las entidades en atención a lo que se refiere esta ley, tienen derecho a deducir el monto de las mismas en el doble de sus porcentajes contemplados en el artículo 27", Cuando esta donación se

realiza de manera directa a los Fondos de Protección del Niño y el Adolescente, la deducción será del triple de su porcentaje.

Ley del Deporte.

De manera general, la Ley del Deporte tiene como finalidad establecer las directrices y bases del deporte como derecho social y como actividad esencial para la formación integral de la persona humana. Esta ley establece de utilidad pública el fomento, la promoción, el desarrollo y la práctica del deporte, así como la construcción, dotación, mantenimiento y protección de la infra estructura deportiva nacional.

Resulta entonces que en su artículo 69 establece que el Ejecutivo Nacional promoverá el desarrollo de la industria deportiva. A cuyo efecto, definirá políticas crediticias y de cualquier otro orden necesarias para la consecución de estos fines. Asimismo, adoptará las medidas pertinentes para asegurar el suministro de los bienes destinados a la práctica del deporte, propondrá en un plazo no mayor de seis (6) meses, incentivos y exenciones fiscales que apoyen y fomenten la actividad deportiva en todo su alcance, mediante la proposición de reformas a la Ley Orgánica de impuesto Sobre la Renta, la Ley General de Impuestos a las Ventas, la Ley de Aranceles de Aduana y otras Leyes que de una u otra forma representen cargas económicas directas a la actividad deportiva.

Reflexiones finales:

Resulta en sí, una actividad de responsabilidad con la sociedad que desde las organizaciones se muestre una oposición a las pretensiones de hacer de la Responsabilidad Social empresarial un aspecto de simple moda: no en vano, este planteamiento ha venido cobrando fuerza en los últimos tiempos y debe ser ocupación de las instituciones públicas y privadas lograr acuerdos nacionales e internacionales para viabilizar la unificación de los parámetros de medición y conseguir de esta forma promover que la Responsabilidad social empresarial se transforme en un aspecto fuerte de gestión empresarial, con ética y compromiso social, político, cultural, ambiental y económico. Dada la pluralidad

conceptual y la proliferación de estándares de responsabilidad social empresarial establecidos en normas, guías, modelos, entre otros, es importante promover acuerdos al respecto de su implementación. Los gremios económicos juegan un papel muy importante en esto porque pueden ser los movilizadores y multiplicadores del tema en los sectores de influencia. Resulta entonces importante que la comprensión y promoción de la responsabilidad social empresarial tenga un alcance adicional a la estandarización, afianzándose en la verdadera razón de ser de la organización.

Uno de los aspectos de la diversidad conceptual que se presenta de la responsabilidad social empresarial es su carácter voluntario, lo que se contradice con la aparición de Leyes y estatutos que respaldan la obligación de las organizaciones frente al cumplimiento a carta cabal de la formulación de planes y acciones de responsabilidad social que abarquen cada uno de los aspectos contenidos y mencionados en la diversidad de leyes al respecto. Evaluando las diferentes leyes se puede observar que las empresas poseen un abanico muy amplio de opciones para dar cumplimiento con el requisito indispensable de la responsabilidad social, y aún mejor entendiendo que el cumplimiento de esta normativa presenta doble beneficio, tanto para el entorno de la empresa bien sea el interno (trabajadores) como el externo (comunidad) como para la empresa, lo cual se traduce en aspectos como competitividad y retribuciones económicas a corto, mediano y largo plazo.

Bibliografía

- Comisión de las Comunidades Europeas (2002). Libro Verde: *Fomentar un marco Europeo para la responsabilidad social de las Empresas*. (En Línea). Consultada en: www.europa.eu.int/comm/off/green/index-es.htm.
- De la Cuesta, M (2005). *Responsabilidad Social Corporativa*. Colección herramientas de acción social y Fundación Economistas sin fronteras. España.
- Fernández Gago, R. (2005). *Administración de la Responsabilidad Social Corporativa*. Editores Thompson. Madrid- España.
- García-Marza, D. (2004) *Responsabilidad Social de la Empresa: una definición desde la Ética Empresarial*. R-V-E-H. N° 12-vol.III.

- Guédez V. (2009), *Responsabilidad Social Empresarial: ¿Moda gerencial o estrategia de negocios?* Business Online. Disponible en www.bvonline.com.ve/index.html. Consultado el 05-04-2015.
- Guédez, V. (2006). *Ética y Práctica de la Responsabilidad Social Empresarial. El aporte de la empresa al capital social*. Colección Temas Gerenciales. Editorial Planeta Venezolana, S.A. Caracas, Venezuela.
- Guédez, V. (2004). *La ética gerencial. Instrumentos estratégicos que facilitan las decisiones correctas*. Caracas. Editorial Planeta.
- Guédez, v. (2001). *Ser confiable. Responsabilidad social y reputación empresarial*. Caracas: editorial Planeta.
- Guerere, J. (2008). *Empresa Responsable, empresa Rentable*. Impresos Grafifor. Primera Edición. Zulia- Venezuela.
- Lahera, P. (2002). *Introducción a las políticas públicas*. Santiago, Chile. Fondo de Cultura Económica.
- Vera, R. y Bustamante, F. (2010). *La gestión ética y el medio ambiente en la administración pública: un problema ético o moral*. En: Cristina Seijo (Coord.). *La gerencia en tiempos de incertidumbre: un camino hacia las organizaciones del futuro*. Maracaibo, Venezuela. UNEFA.

Leyes consultadas:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 36.860 del 30 de Diciembre de 1999.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.600 el 30 de diciembre de 2002.

La Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.242 de fecha de 3 de agosto de 2005.

Ley de impuesto sobre la renta. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.628 de fecha 16 de febrero de 2007.

Ley del Deporte. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.741 del 23 de agosto de 2011.

Ley orgánica de protección al niño y al adolescente. Gaceta Oficial Extraordinaria de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 5.859 del 10 de diciembre de 2007.

Ley que establece el impuesto al valor agregado (I.V.A.). Gaceta. Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.632 del 26 de febrero de 2007.

Ley orgánica contra el trato Ilícito y el consumo de sustancias estupefacientes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5789 Ext. En su segunda versión del 26 de octubre de 2005.

Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo. Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 38.236 del 26 de julio de 2005.



UNICA

REVISTA DE ARTES Y HUMANIDADES UNICA

Nº 50 Vol.24 – 2023 - 1 (Ene – Jun)

*Publicación en formato digital a cargo del Fondo Editorial de la
UNIVERSIDAD CATÓLICA CECILIO ACOSTA. Maracaibo-Venezuela*

<https://revistas.unicaedu.com/>